



TRIBUNAL FEDERAL
DE
CONCILIACION Y ARBITRAJE

EXPEDIENTE: R.S. 3/95
PROMOCIÓN: 120797
SECCIÓN: 3 "LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR"

(61)

Ciudad de México, a ocho de noviembre de dos mil dieciséis.

Agréguese el escrito y anexos recibidos el once de octubre de dos mil dieciséis, suscrito por Ignacio Ocampo Esquivel, en su carácter de Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, personalidad que tienen acreditada y reconocida, como se advierte a fojas cuatrocientas catorce a cuatrocientas diecisiete, del vigésimo segundo cuaderno del expediente al rubro citado; mediante el cual comunica la elección del Comité Ejecutivo Local, así como del Consejo Local de Vigilancia de la Sección 3 "La Paz, Baja California Sur" del sindicato que representa y solicita se tome nota.

En atención a su petición y con fundamento en los artículos 77, fracción II, 124, fracción III y 124-A, fracción III, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, así como en los numerales 13, fracción II, 14, fracción XIII, 38, 56, fracción I, 58 fracción V, 83, 84, 85, 86, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 186, 189 de los Estatutos vigentes y registrados de la foja setecientos noventa y uno a la ochocientos ochenta y siete, del décimo quinto cuaderno y sus reformas que obran de la foja cuatrocientas catorce a cuatrocientas diecisiete del vigésimo segundo cuaderno del expediente al rubro citado, el Pleno de este Tribunal provee:

En principio, cabe destacar que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia P./J. 32/2011, estableció que la autoridad laboral debe verificar si el procedimiento de elección o cambio de directiva se apegó a las reglas estatutarias del propio sindicato o, subsidiariamente, a las de la ley laboral.

Lo anterior, lo sostuvo el Alto Tribunal, porque tal facultad deriva de la interpretación de los artículos 365, fracción III, 371 y 377, fracción II, de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, estableciendo en forma destacada, por un lado, que la obligación de los sindicatos de acompañar por duplicado copias autorizadas de las actas relativas a los cambios de dirigencia es para que la autoridad pueda comparar el procedimiento y el resultado constante en las actas, con las reglas adoptadas libremente en los estatutos, a fin de verificar si se cumplieron o no; y, por otro, que el sufragio y su resultado deben apegarse, forzosa y



VER
33



SECRETARIA GENERAL
DE
ACUERDOS

COTEJO

necesariamente, a los términos de los estatutos formulados libremente por los agremiados.

La Jurisprudencia referida aparece publicada en la página 7, del Tomo XXXIV, Septiembre de 2011, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, cuyo rubro y texto señalan:

“SINDICATOS. LA AUTORIDAD LABORAL ESTÁ FACULTADA PARA COTEJAR LAS ACTAS DE ASAMBLEA RELATIVAS A LA ELECCIÓN O CAMBIO DE DIRECTIVA, A FIN DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS FORMALES QUE RIGIERON EL PROCEDIMIENTO CONFORME A SUS ESTATUTOS O, SUBSIDIARIAMENTE, A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO (MODIFICACIÓN DE LA JURISPRUDENCIA 2a./J. 86/2000). Al resolver la contradicción de tesis 30/2000-SS, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó que la autoridad laboral puede verificar si el procedimiento de elección o cambio de directiva se apegó a las reglas estatutarias del propio sindicato o, subsidiariamente, a las de la Ley Federal del Trabajo, en tanto que tal facultad deriva de la interpretación de sus artículos 365, fracción III, 371 y 377, fracción II, estableciendo en forma destacada, por un lado, que la obligación de los sindicatos de acompañar por duplicado copias autorizadas de las actas relativas a los cambios de dirigencia es para que la autoridad pueda comparar el procedimiento y el resultado constante en las actas, con las reglas adoptadas libremente en los estatutos, a fin de verificar si se cumplieron o no; y, por otro, que el sufragio y su resultado deben apegarse, forzosa y necesariamente, a los términos de los estatutos formulados libremente por los agremiados. Ahora bien, en atención a las consideraciones esenciales de la resolución precisada, a las reformas constitucionales publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, al derecho a la libertad sindical establecido en el artículo 123, apartados A, fracción XVI, y B, fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y al Convenio 87 de la Organización Internacional del Trabajo, se concluye que la exacta dimensión de la facultad de la autoridad laboral en sede administrativa consiste en confrontar los lineamientos establecidos en los estatutos que se haya dado el sindicato o, subsidiariamente, a los previstos en la Ley Federal del Trabajo, con lo que conste en las actas debidamente requisitadas que se exhiban ante aquélla, lo que significa que se trata de una verificación formal, un cotejo entre las etapas o pasos básicos del procedimiento de elección y la mera confirmación de su realización en las actas relativas, para otorgar certidumbre de lo ahí asentado, sin que la autoridad pueda realizar investigaciones (de oficio o a petición de parte) de irregularidades de los hechos mencionados en dichas actas o pronunciarse sobre su validez, lo cual, en su caso, puede controvertirse por vía jurisdiccional por quien considere afectados sus derechos.”

Analizada el Acta General de Escrutinio con motivo de la elección del Comité Ejecutivo Local y Consejo Local de Vigilancia, celebrada el trece de julio de dos mil dieciséis, para el período dos mil dieciséis-dos mil veinte y convocatoria respectiva, se advierte que



SECRETARÍA GENERAL
DE
ACUERDOS

COTEJO



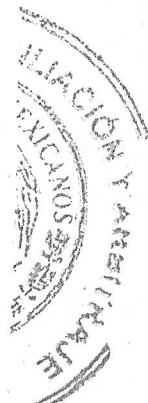
TRIBUNAL FEDERAL
DE
CONCILIACION Y ARBITRAJE

EXPEDIENTE: R.S. 3/95
PROMOCIÓN: 120797
SECCIÓN: 3 "LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR"

162
3

cumplen con los extremos de su Estatuto y por ello, **tómese nota** de la integración del Comité Ejecutivo Local y de la Comisión Local de Vigilancia de la Sección 3 "La Paz, Baja California Sur", para el periodo comprendido del trece de julio de dos mil dieciséis al doce de julio de dos mil veinte, el cual se conforma de la siguiente manera:

SECRETARIO GENERAL: BALDEMAR SICAIROS;
SECRETARIO DE CONFLICTOS, TRABAJO Y ESCALAFÓN: VÍCTOR RAMÓN AGUNDEZ HERNÁNDEZ; **SUPLENTE:** ODEMARIS ORANDA OLIVAS GONZÁLEZ; **SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y PATRIMONIO SINDICAL:** NILDA GERÓNIMO PRADO; **SUPLENTE:** ROSAURA ELIZABETH MENDOZA AMADOR; **SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN, PRENSA, PROPAGANDA, FOMENTO DE LA VIVIENDA, CULTURAL, DEPORTIVO Y CAPACITACIÓN:** ADÁN JOSAFAT FIGUEROA CORNEJO; **SUPLENTE:** LUIS OMAR CASTRO REYES; **SECRETARIA DE ASUNTOS MÉDICOS, PREVISIÓN SOCIAL, PENSIONES, JUBILACIONES, SEGURO DE VIDA Y PRÉSTAMOS A CORTO Y MEDIANO PLAZO:** SELENE EUNICE GASTELUM LÓPEZ; **SUPLENTE:** MARTHA ELIZABETH ORTEGA CASTRO; **PRESIDENTE DEL CONSEJO LOCAL DE VIGILANCIA:** VÍCTOR MANUEL JUÁREZ TREVIÑO; **SUPLENTE:** PRADIX ELIASIB GONZÁLEZ GARCÍA; **SECRETARIO DEL CONSEJO LOCAL DE VIGILANCIA:** LUIS MEZA GERALDO; **SUPLENTE:** JOSÉ ARMANDO JUÁREZ SÁNCHEZ.



Expídanse al concursante las copias certificadas que solicita, previa identificación y acuse de recibo que obre en autos, lo anterior con fundamento en el artículo 723, de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la ley de la materia.

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS.- Así lo resolvió por de votos, el Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en sesión de esta fecha.- El Presidente del Tribunal El Secretario General de Acuerdos.- Doy fe.

SECRETARIA GENERAL
DE
ACUERDOS

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

LUIS GERARDO DE LA PEÑA GUTIÉRREZ

PRIMERA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

VÍCTOR MARIEL SOULÉ

COTEJO

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DEL GOBIERNO FEDERAL

JOSÉ LUIS SOTO MIRANDA

MAGISTRADA REPRESENTANTE DE
LOS TRABAJADORES

IRMA RAMÍREZ SÁNCHEZ

SEGUNDA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

SALVADOR OYANGUREN GUEDEA.

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DEL GOBIERNO FEDERAL

VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ
ESCOBAR

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DE LOS TRABAJADORES

JUAN BAUTISTA RESÉNDIZ

TERCERA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ CANTÚ

MAGISTRADA REPRESENTANTE
DEL GOBIERNO FEDERAL

MÓNICA ARCELIA GUICHO
GONZÁLEZ

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DE LOS TRABAJADORES

JOSÉ JUAN RENATO ESTRADA
ZAMORA

CUARTA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

MARIO EMILIO GARZÓN CHAPA

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DEL GOBIERNO FEDERAL

NICÉFORO GUERRERO REYNOSO

MAGISTRADO REPRESENTANTE DE
LOS TRABAJADORES

HUMBERTO CERVANTES VEGA

QUINTA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

MAGISTRADA REPRESENTANTE
DEL GOBIERNO FEDERAL

MARÍA DEL ROSARIO JIMÉNEZ
MOLES

MAGISTRADA REPRESENTANTE
DE LOS TRABAJADORES

ROCÍO ROJAS PÉREZ

SEXTA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

ALFREDO FREYSSINIER ÁLVAREZ



SECRETARIA
DE ACUERDOS



SECRETARIA GENERAL
DE
ACUERDOS

COTEJO



EXPEDIENTE: R.S. 3/95
 PROMOCIÓN: 120797
 SECCIÓN: 3 "LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR"

16
5

ESTA FOJA CORRESPONDE AL ACUERDO PLENARIO DE OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, EN EL EXPEDIENTE CITADO AL RUBRO.

TRIBUNAL FEDERAL
 DE
 CONCILIACION Y ARBITRAJE

MAGISTRADO REPRESENTANTE
 DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE
 DE LOS TRABAJADORES

[Signature]
 ERROL OBED ORDÓÑEZ
 CAMACHO

[Signature]
 JUAN MANUEL ESPINOZA ZAVALA

SÉPTIMA SALA
 MAGISTRADO PRESIDENTE

FERNANDO IGNACIO TOVAR Y DE TERESA
 MAGISTRADO REPRESENTANTE
 DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE
 DE LOS TRABAJADORES

[Signature]
 GUSTAVO KUBLI RAMÍREZ

[Signature]
 JORGE ALBERTO HERNÁNDEZ
 CASTILLÓN

OCTAVA SALA
 MAGISTRADO PRESIDENTE

ISRAEL BEQUENA PALAFOX
 MAGISTRADO REPRESENTANTE
 DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE
 DE LOS TRABAJADORES

[Signature]
 CARLOS MALDONADO BARÓN

[Signature]
 ÁNGEL HUMBERTO FÉLIX
 ESTRADA

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

[Signature]
 ALEJANDRO MÁRQUEZ MOTA



EXPEDIENTE
 R.S. 3/95 SNT SAGARPA
 120797 Sección BCS
 TOMA DE NOTICIA DE NUEVO CE

Con fecha cinco de Diciembre de 2016 se
 celebró el acuerdo que antecede, por los estrados de este H.
 Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje. Conste.

ACUERDOS

El Secretario General de Acuerdos

COTEJO

[Signature]
 Lic. Alejandro Márquez Mota

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE:

CERTIFICA:

Que las presentes copias fotostáticas que sella y rubrica constantes de tres fojas útiles, concuerdan fielmente con sus originales que se tienen a la vista y obran a fojas de la ciento sesenta y una a la ciento sesenta y tres de autos, en el expediente registrado bajo el número R.S. 3/95 **SECCIÓN 3 "LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR"**, relativo al registro del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, lo que certifico con fundamento en la fracción IX del Artículo 27 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en cumplimiento al proveído del ocho de noviembre de dos mil dieciséis.- En la Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil diecisiete.- Doy fe.



AMM/clm*

SECRETARIA GENERAL
DE ACUERDOS

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ALEJANDRO MÁRQUEZ MOTA

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and lines, positioned over the printed name.



SECRETARIA GENERAL
DE ACUERDOS

COTEJO